

4 - 84 - 8.

Ayuntamiento Constitucional
de Madrid

1852

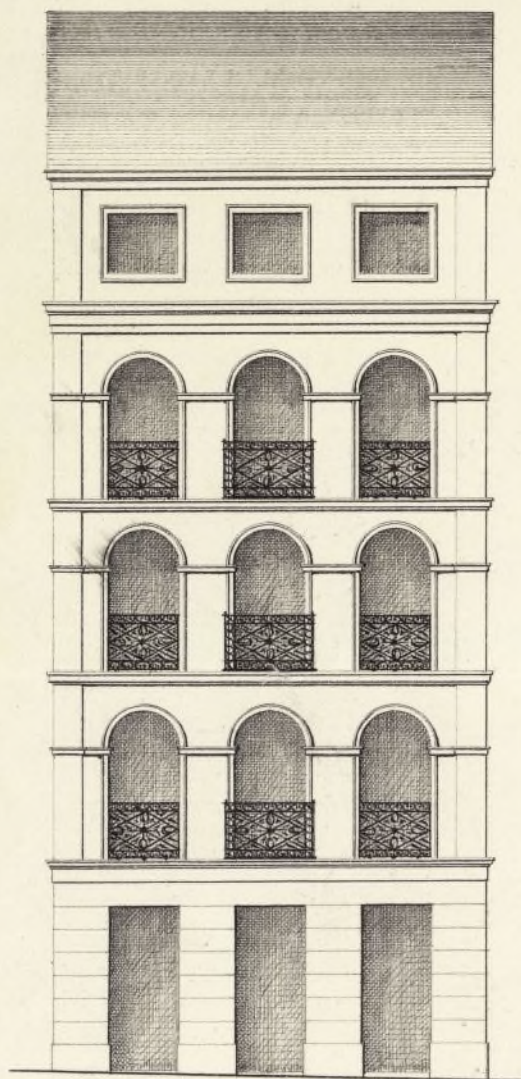
Policia

Don Juan Pedro Ayegui, solicitando
permiso p.^a construir de nueva planta su casa
c. de la flor baja n.^o 11.



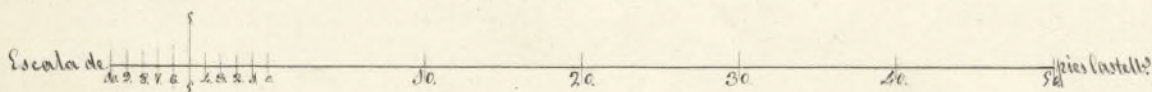
2928.
L. L. L. L.

*Pachada a la calle de la Flor Baja
n.º 55. mod.º*



Madrid 25 de Junio 1852

Juan Pedro Ayegui



100. 148.



Excmo Ayuntamiento Constitucional

Mad. 26 de Agy. de 1852.

Por acuerdo
gral. del Excmo.
Ayunt.º

Case a la Comision de obras

D. Juan Pedro Ayegui, dueño de la casa
num.º 11 mod.º de la calle de la Flor a v. l. con d
debido respeto expone que trata de construirla de nueva
planta para lo cual acompaña el adjunto pla
no de fachada arreglado a la altura acordada, y
para que pueda proceder a la nueva construccion

Sup.º a v. l. que pueria la alineacion y
aprobacion del plano se le conceda la corres
pondiente licencia. Madrid 26 de Agy.º de 1852

Madrid 26 de Agy.º de 1852.

Comision de obras.

Juan Pedro Ayegui

Para al Sr. Jefe de Matas del Distri.
to p.º q. en union del Sr. Reg. ind.
de la misma Comde de Casaflores,
del Abjto. del Cuartel, y el del interesan-
do, se proceda al acto de la tira de cuerdas,
informandose del resultado por dno. Profesa.

El A. Corregidor.

Premas

Señores de la Comision de obras. Mas en la alineacion que debe obser-
varse conforme con la aprobada por el Excmo. Ayuntamiento


iniciado en la construcción de la fachada de la casa que se
hata levantar de nueva planta por D. Juan Pedro Saguier
en la calle de la Flor Baja número 11 manzana 122, resulta
que la fachada se establecerá en línea recta en los 26 5/8 pies
que tiene de estension; adueñando por la derecha con la cantonera
del machon tambien de la derecha de la casa número 17 y
por la izquierda con la esquina de la número 6 que se ha
construido de nueva planta, tomando del terreno publico por
el primer punto un pie y por la izquierda un pie y una
pulgada que hacen 27 3/4 pies, los que á precio de doce reales
mejoritan la cantidad de 333 reales que deberá abonar el
interesado á los fondos municipales. La altura de la nueva
fachada no excederá de 50 pies, siendo por lo menos de 44
la de la planta baja y podrá construirse piso bajo, prin-
cipal, 2.º y 3.º sin levantar bardillas vidieras en la primera
cruzada á la calle, utilizándose estas en las interiores, siempre
que no bajen de nueve pies de luz y estén á cinco varas.

Examinado el plano de fachada formado por
el mismo D. Juan Pedro Saguier, como arquitecto de
la Academia Nacional de San Fernando lo halló arre-
glado y conforme con los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento
exento en el piso sotabanco que deberá colocarse entramado
de hierbas á los muros interiores de la fachada, con lo que
no sea inconveniente en que N. S. se sirvan conceder
la licencia que se pide con dicha modificación en el
piso sotabanco, y si es posible dando á los machones

del centro un poco mas de latitud, reduciendo la luz de
los huecos y con la circunstancia de que los muros sean
de construccion sobre terreno firme con piedra de pedernal
y murta de cal y arena, dandoles cuatro pies de grueso hasta
medio pie mas bajo que el curvas del piso de la calle en donde
estallandose medio pie de cada lado se sustenta el rocalo de
cimenteria de tres pies de alto lo menos y otros tres de grueso
manteniendo dos bulidas descubiertas en el punto mas elevado
de la calle, continuando estas a nivel hasta el mas bajo
sin que falten en ningun punto de la fachada. Sobre el
referido rocalo y con el mismo grueso requirira de fabrica
de ladrillo y murta de cal y arena el cuerpo bajo hasta la
altura del piso principal y de la misma fabrica en todas
las alturas siendo los arcos de puertas y ventanas del proprio
material sin entramado en umbrales de madera, retallan
dome por lo interior de cada piso lo necesario para que resulte
el ultimo de 2 1/2 pies de grueso para el arceito del alero
que sera de madera descubierta compuesto de soleron, canchillos
con bovedura y corona moldada cubierta de plomo, o una
cornisa de piedra o forjada que tenga poco vuelo, formando
sobre la misma una canal general para que recogida
en ella las aguas llovedizas se introduzcan en las bajá
das de plomo embevidas en los muros de fachada, las
que desaguarán por encima de la curva a la Calle
Los balcones tendran de vuelo lo mas pie y medio los

del piso principal y como los pisos restantes donde los $3\frac{3}{4}$
piso de altura y al intervalo de los valaustreros seis dedos
quedando recibidas las patillas en la pared sin pie y
mas de otro reparadas del vivo de la luz de las ventanas.
En las puertas no habrá ventana ni pedáneo alguno
que sobresalga del filo de la fachada para que no impu-
dan el tránsito publico, en la obra se ventarán con
de piedra berroquina de medio pie de espesor y tres de salida
ventandolas con mortero de cal bajo una ventana, sin que
puedan abrirse lumbreras orientales a los balcones, de-
viendo estas colocarse entre las macetas de las puertas o
a plomo de los balcones, y por último, se rebocará la fachada
devenidamente revistiendo con las tintas un buen orden de
construcción, pintando al oleo de un color claro las puertas
de la calle. Estando el Excmo. Ayuntamiento encargado
de la policía, buen aspecto de los edificios y de su seguridad
podrá cuando guste el Excmo. Alcalde Corregidor man-
dar se reconozca e informe acerca del estado de la obra,
sin embargo de que el dueño deberá dar aviso luego que
esté rebocado el recado de cantaría, después de enrasado
el piso principal, cuando la fachada se halla coronada
con el alero y por último después de concluida enteramente
la obra, a fin de reconocer si está en estado de algui-
lante para que practicados los cuatro reconocimientos
remite el cumplimiento de lo acordado por el Excmo

Ayuntamiento En la construcción de andamios se observará que los almas sean de remas colocadas en medio de los bucos, a excepción de las de los extremos que estarán a la línea de los muros medianeros para que no resulten inclinables en la fábrica, las puntas serán de maderos de a' 6 y los tablones de buena calidad sin nudos saltaderos, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamiada, no consintiendo el arquitecto se carguen con mucho ladrillo y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se pondrán maderos de a' 8, o de a' 10 entre las almas que sirven de antepechos o varandilla, elevados de los tablones unos cuatro pies, redoblando este unitedo donde se colóque el puntante que se formará con toda solidez, cuidando además el profesor que los andamios interiores se ejecuten según arte para precaver una desgracia. Madrid 2 de Setiembre de 1852.

Pedro Stano 

Euno. Sr.

Con entera sujecion a lo propuesto por el Arquitecto de esta Villa en su informe de 2.º de este mes, donde se detalla la alineacion y demás reglas que deben seguirse en la construcción de nueva planta de la casa C.ª de la Plaza baja n.º 11., no halla reparo la Comisión de D.º de en

H

Al que V. E. defiera al permiso solicitado
por D. Juan Pedro Ayegui. Madrid
9 de Set. de 1852.

Blasquez

Cara Honor

Llamado

Llamado

Alcalde

Madrid 10 de Set. 1852.

Al Ayuntamiento.

Set. 14 Conforme S. C. con la Comision.

Dere cuenta

Madrid 19 de Setiembre de 1852.

Remítase a la aprobacion del Ilmo. Sr.

Director Gnal. de Instruccion local.

E. A. G.

Puncoy

Yo el Sr. D. Juan de Dios

Al Sr. D. Juan de Dios y. remita a la enti-
dad municipal el amando del Sr. D. Juan de Dios
de No del con. e. coniniendo en la concecion
de licencias para contruir la casa q-
ue de la No. bajo n.º 11, tengo el ma-
yor de dirigirse adunado el expe-
diente de el Sr. D. Juan de Dios

D. D. D. Madrid 20 de Abo. de
1852.

Yo el Sr. D. Juan de Dios y. remita a la enti-
dad municipal el amando del Sr. D. Juan de Dios

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 30

No 9 to

A.º P. 16.

Esta Direccion general ha resuelto aprobar el expediente, que adjunto devuelve á V.ª S. promovido por D. Juan Pedro Ayegui en solici-

Set. 30
Pase al Excmo. Ayuntamiento de permiso para tanto á los ef. q. haya lugar

de permiso para edificar de nueva planta las casas de su propiedad calle de la Flor Baja número 14; pudiendose en consecuencia expedir la oportuna licencia de construcciones al interesado, que debe

ra' entregan en la
Depositaría mun-
cipal trescientos tr-
tas y tres reales por
salo de veinte y
Siete, tres cuartos fin-
ques las fincas tom-
segun las nuevas ab-
neaciones del tránsito
público

Dios guarde a
V. S. muchos años Madrid
28 Setiembre 1852

Ramon Aronca

Jos. Albaladejo Corredor de Comercio.

Don Pedro Freyre ~~de~~ ha obtenido
Licencia en concepto de dueño de
la casa de la Plaza de S. Ildefonso n.º 11, pa-
ra proceder a su nueva cons-
trucción y replanteo según el detalle de
almacenamiento que se ha sido señalado,
tomar del terreno publico 27 $\frac{3}{4}$ pies,
impuestos 333 r. al respecto de 12 rea-
les en que han sido valuados por el
Ayuntamiento del deparamento lo mismo á
V. para que se le contase á
los fines correspondientes.

Don L.º Madrid 1.º de Mayo
de 1852.

Antonio de la Villa

8.

Al Sr. D. Juan Pedro Teyegui

Expediente: que por D. Juan Pedro Teyegui
en concepto de ^{dueno de la casa Calle} ~~dueno de la casa Calle~~
de la ~~Plaza~~ ^{numero 100} ~~Plaza~~ ^{del Sr. Teyegui}
tambien en virtud de 26 de Agosto ultimo,
trata de conseguir aquella ~~de~~ ^{de} ~~movida~~
placa con cuyo objeto acompaño el
plano de ~~la~~ ^{la} ~~hacienda~~ ^{hacienda}, suplicando ~~se~~
~~conceda~~ ^{se} ~~la~~ ^{la} ~~conceder~~
la correspondiente licencia

Para la licencia a la fontion
de ~~los~~ ^{los} ~~duenos~~ ^{duenos} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~fontion~~ ^{fontion}
de ~~los~~ ^{los} ~~duenos~~ ^{duenos} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~fontion~~ ^{fontion}
de uno de los her. Reguier de la misma,
del Arquitecto del ~~dueno~~ ^{dueno} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~fontion~~ ^{fontion},
se procediere al caso de la fontion de ~~la~~ ^{la} ~~fontion~~ ^{fontion},
informando del resultado por el enunciado
Arquitecto como se venia en el informe
que dice asi:

Bueno

La fontion en su virtud ~~se~~ ^{se} ~~conceda~~ ^{conceda} ~~la~~ ^{la} ~~fontion~~ ^{fontion}
a la deliberacion del Sr. Teyegui ~~en~~ ^{en} ~~virtud~~ ^{virtud} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~fontion~~ ^{fontion}
propiciando se ~~conceda~~ ^{conceda} ~~la~~ ^{la} ~~fontion~~ ^{fontion}
licitado con ~~la~~ ^{la} ~~fontion~~ ^{fontion} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~fontion~~ ^{fontion}
manifiesto por el Arquitecto de esta villa
Hecho presente a S. C. en sesión de 10
de ~~Setiembre~~ ^{Setiembre}, acordó conformarse
con el parecer de la fontion, cuyo
acuerdo ha sido ~~aprobado~~ ^{aprobado} ~~en~~ ^{en} ~~28~~ ²⁸ ~~del~~ ^{del} ~~mes~~ ^{mes} ~~de~~ ^{de} ~~Setiembre~~ ^{Setiembre},

En 28 del mismo.
Habiéndose hecho
la entrega en la Depo. la Dirección general de Admini-
stración de esta
Villa de la 338 real cédula local ~~y para que conste~~
importe del terreno
junto con que se ~~de la finca~~ ~~de la finca~~ ~~de la finca~~ la presente
Beneficia la finca
que primo, Madrid ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
de 1852.

Asíto.

Nota de la finca

Habiéndose entregado á los Peritos Macero
tres avios en 5 de mayo día, para que
el Sr. Tyequi se presentase á sacar de
la Contaduría el oportuno cargamento
para abonar en la Depo. pública el
importe del terreno público con que se
Beneficia la finca, no tuvo efecto
y por consecuencia tampoco se ha
expedido la certificación de licencia.
y para que conste lo primo. Madrid
27 de Diciembre de 1852.

Venerable
